

**Subsecretaría de Relaciones Sanitarias e Investigación.**

Atento a lo expresado por la organización Salud Sin Daño en la nota que dirigiera al Sr. Ministro el 27 de abril próximo pasado cumpla en poner en su conocimiento que, como la propia organización refiere este Ministerio tiene una política activa en orden a limitar la presencia de mercurio en el entorno, y en particular en los establecimientos del sistema de salud.

En ese marco podemos inscribir el dictado de la Resolución N° 139/09 (19/02/2009) por la cual por la cual el Ministerio de Salud de la Nación "adoptó la política de la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD de definir un plan de minimización de exposición y reemplazo del mercurio en el sector Salud e instruyó a los hospitales y centros de salud del país sobre los nuevos procedimientos de compra de insumos que no contengan mercurio". Además dio lugar a la creación de un grupo de trabajo en la órbita del Departamento de Salud Ambiental (Disp. DiNaDeSAI N° 9/09), con participación intra y extrasectorial de profesionales gubernamentales y no gubernamentales, facultado para discutir la factibilidad de un plan nacional de sustitución progresiva del mercurio como insumo en equipos o en prácticas médicas y odontológicas, evaluando la disponibilidad de las alternativas posibles y los tiempos necesarios para lograr una disminución sustantiva de la carga de mercurio como fuente de contaminación desde el sector Salud.

En 2010 se dictó la Resolución N° 274/10 (10/02/2010) que prohibió la producción, importación, comercialización o cesión gratuita de esfigmomanómetros de columna de mercurio para la evaluación de la tensión arterial destinados al público en general, a la atención médica y veterinaria.

Asimismo cabe referir que el pasado 21 de octubre de 2010 se concretó una JORNADA DE REFLEXIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE "EL MERCURIO EN LA ODONTOLOGIA ARGENTINA" en la que se acordaron una serie de pautas sobre el trabajo a realizar.

Los citados antecedentes documentan la voluntad de este ministerio de conducir el proceso de minimización de exposición al mercurio en una forma irreversible. Por este mismo carácter es que alentamos aquellas medidas que encontramos sostenibles bajo la condición de que la comunidad disponga de alternativas más seguras a un costo accesible.

La prohibición absoluta de termómetros cuando las opciones no son económicamente equivalentes podría ser una declaración formal si no podemos garantizar alternativas comparables.

  
DR. ERNESTO H. de TITTO  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DETERMINANTES  
DE LA SALUD E INVESTIGACIÓN

**Dirección Nacional de Determinantes de la Salud e Investigación**  
Buenos Aires, 23 MAY 2011  
NOTA N° 164/11

24/5/2011

Se refoliaron folios 8 y 9, p. de correspondencia.  
Aut.  
leg. 10/2011  
Subs. R. Sanit.  
e Inv.